

Artículo 5°. Los empleados públicos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), continuarán ejerciendo las funciones que vienen desarrollando y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal que se adopte para la Defensa Civil Colombiana.

Artículo 6°. *Modificaciones presupuestales.* El Gobierno Nacional mediante decreto, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión para dejar en cabeza de la Defensa Civil Colombiana, que asume las obligaciones respecto a los incorporados, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos y nuevas responsabilidades que surgen de la expedición del presente decreto.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 2759 del 28 de diciembre de 2000.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de julio de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

El Director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión,

Ricardo Fabio Giraldo Villegas.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 1496 DE 2013

(julio 15)

por el cual se aprueba la modificación a la planta de personal de empleados públicos de la Defensa Civil Colombiana.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) se hace necesario crear los empleos en la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana;

Que la Defensa Civil Colombiana elaboró la justificación técnica en la cual se determinaron las necesidades que en materia de personal requiere para atender sus funciones, el cual mereció concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo de la Defensa Civil Colombiana, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación a la planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la creación en la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana, los siguientes cargos de carácter permanente:

Nº DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Profesional de Defensa	3-1	18
2 (Dos)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	28
21 (Veintiún)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	36
18 (Dieciocho)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	35
6 (Seis)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34
2 (Dos)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	32
4 (cuatro)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28
14 (catorce)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	24

Artículo 2°. La Defensa Civil Colombiana proveerá los empleos creados en el presente decreto, mediante la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en Supresión, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual es titular.

Artículo 3°. El Director General distribuirá mediante acto administrativo, los empleos de la planta de personal globalizada creados por el presente decreto, teniendo en cuenta la estructura interna de la entidad y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 4911 del 21 de diciembre de 2007.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de julio de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 1497 DE 2013

(julio 15)

por el cual se establecen unas equivalencias de empleos.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que para efectos de la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión en los cargos creados en la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana, se hace necesario establecer las siguientes equivalencias, entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión y la fijada para la Defensa Civil Colombiana.

DECRETA:

Artículo 1°. Establécense las siguientes equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión y la nomenclatura y clasificación de empleos aplicable a la Defensa Civil Colombiana, así:

EMPLEOS DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS) EN SUPRESIÓN			EMPLEOS DEFENSA CIVIL COLOMBIANA		
Denominación	Código	Grado	Denominación	Código	Grado
Profesional Operativo	202	18	Profesional de Defensa	3-1	18
Técnico	305	06	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	28
Agente Escolta	205	05	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	36
Auxiliar de Servicios	325	02	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	24
Auxiliar de Servicios	325	03	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28
Auxiliar de Servicios	325	04	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	32
Conductor	317	05	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	36
Guardián	214	04	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	35
Guardián	214	05	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	36
Guardián	214	06	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	36
Mecánico	318	05	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34
Secretario	309	04	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	32
Secretario	309	05	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34
Secretario	309	06	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	35

Artículo 2°. Los funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión serán incorporados con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, en la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual es titular.

La aplicación de estas equivalencias no conlleva la pérdida de los derechos de carrera para quien los acredite.

Parágrafo. De conformidad con lo señalado en el decreto de supresión del DAS para todos los efectos legales y de la aplicación de las equivalencias establecidas en el artículo anterior para los fines de la incorporación, la asignación básica de los empleos en los cuales sean incorporados los servidores del DAS en supresión comprenderá la asignación básica y la prima de riesgo correspondientes al cargo del cual el empleado incorporado sea titular en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión a la vigencia del presente decreto. En consecuencia, a partir de la incorporación, la prima de riesgo se entiende integrada y reconocida en la asignación básica del nuevo cargo.

Los servidores que sean incorporados en un empleo al cual corresponde una asignación básica inferior al valor de la asignación básica y la prima de riesgo que vienen percibiendo, la diferencia se reconocerá con una bonificación mensual individual por compensación que se entiende integrada a la asignación básica y por lo tanto constituye factor salarial para todos los efectos legales.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de julio de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS
COORDINACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales del nivel central, dando cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de los actos administrativos, proferidos por la División de Arancel de la Subdirección Técnica Aduanera, "por medio de la cual se expide una subpartida Arancelaria" y que se relaciona(n) a continuación, procede a publicar dichos actos previa su notificación

RESOLUCIÓN	FECHA	RAZON SOCIAL	NIT	PRODUCTO A CLASIFICAR	DESCRIPCIÓN	SUBPARTIDA
4211	27/05/2013	ADUANAS GAMA S. A. NIVEL 1	890404190-5	"LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE TAMBORES (TANQUES) METÁLICOS"	Unidad funcional para la fabricación de tambores metálicos, acabado pintado	8479.89.90.00
4212	27/05/2013	ACERÍAS PAZ DEL RÍO S. A.	860029995-1	"UNIDAD FUNCIONAL - DEPURADOR DE HUMOS"	Conjunto de máquinas que trabajan sistemáticamente con el objetivo de purificar un gas (humos) mediante el empleo de tres técnicas diferentes	8421.39.90.00
4213	27/05/2013	AGENCIA DE ADUANAS ROLDÁN S. A.	811001259-7	"CARTÓN PAJA"	Hojas de cartón, de color crema	4823.90.90.00
4214	27/05/2013	CRODA SUCURSAL COLOMBIA	900137681-1	"SORBITAN OLEATE"	Sustancia que no tiene constitución química definida	3824.90.99.00
4260	28/05/2013	SEVERIANO FERNÁNDEZ M. & CIA LTDA.	860020857-0	"SUPLEMENTO MULTIVITAMÍNICO CON CALCIO"	Suplemento alimenticio a base de vitaminas y minerales	2106.90.73.00
4358	29/05/2013	NEC DE COLOMBIA S. A.	800057310-6	"SOLUCIÓN PARA VIDEOWALL (MURALES DE VIDEO)"	Demás monitores	8528.59.00.00
4359	29/05/2013	NEC DE COLOMBIA S. A.	800057310-6	"SOLUCIÓN PARA VIDEOWALL (MURALES DE VIDEO)"	Demás monitores	8528.59.00.00
4360	29/05/2013	CAROLINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	E 372571	"CINTAS ADHESIVAS"	Cinta elástica adhesiva usada como vendaje adhesivo	3005.10.90.00
4361	29/05/2013	INDUSTRIA TÉCNICA DE MADERAS S.A. INTECMAS.A.	860028680-0	"MASCARILLA DESECHABLE"	Mascarillas de protección, elaboradas en tela no tejida	6307.90.30.00
4362	29/05/2013	AG VITAMINAS	79433853-1	"NATURAL WHEY PROTEIN 100% NATURAL"	Complemento alimenticio a base de proteína de suero y otros ingredientes	2106.90.79.00
4518	04/06/2013	ACERÍAS DE COLOMBIA ADESCO Y CIA. SCA	860026753-0	"FORMADORA PARA MASTER 1000"	Unidad funcional para curvar y plegar metales	8462.21.00.00
4519	04/06/2013	ESPUMLATEX S. A.	860000596-8	"AISLANTES TERMOACÚSTICOS (INSORORIZANTES) UTILIZADOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES"	Producto moldeado colocado estratégicamente en el interior de la cabina de los vehículos automotores y cuyo propósito es aislar el habitáculo del ruido y el calor generados por fuentes externas	8708.29.90.00
4520	04/06/2013	BCN MEDICAL S. A.	800232359-6	"SOLUCIÓN VISCOSA LUBRICANTE DE LA GARGANTA"	Preparación presentada en spray, con las características antes descritas, utilizada para lubricar la garganta	3824.90.99.00
4521	04/06/2013	BCN MEDICAL S. A.	800232359-6	"GEL DE USO PERSONAL PARA LA SEQUEDEDAD VAGINAL COMO LUBRICANTE"	Preparación en forma de gel, con las características antes descritas, utilizado para lubricar la vagina	3824.90.99.00
4589	05/06/2013	BCN MEDICAL S. A.	800232359-6	"LÍQUIDO VISCOSO HIPERTÓNICO PARA MANTENER LA LUBRICACIÓN DE LOS LABIOS EN CASO DE LESIONES"	Utilizado para lubricar los labios en caso de lesiones	3824.90.99.00
4590	05/06/2013	SUMITOMO CORPORATION COLOMBIA SAS	830012344-1	"PYRIPROXIFEN"	Compuesto Orgánico (2-(1-methyl-2-(4-phenoxyphenoxy)ethoxy)pyridine) de composición definida y presentado aisladamente en forma de sólido ceroso	2933.39.90.00
4591	05/06/2013	INDUSTRIA TÉCNICA DE MADERAS S.A. INTECMAS.A.	860028680-0	"GORROS DESECHABLES"	Gorros elaborados en tela sin tejer	6505.00.90.00
4592	05/06/2013	INDUSTRIA TÉCNICA DE MADERAS S.A. INTECMAS.A.	860028680-0	"TELA SIN TEJER"	Tela sin tejer de fibras de polipropileno	5603.92.00.00
4636	06/06/2013	AGENCIA DE ADUANAS CEVA LOGISTICS LTDA NIVEL 2	860506204-9	"BENEHEART D3"	Aparato electromédico	9018.90.10.00
4637	06/06/2013	ACERÍAS PAZ DEL RÍO S. A.	860029995-1	"UNIDAD FUNCIONAL - TAPONADORA - PERFORADORA"	Máquina que realiza dos funciones, perforar y taponar materias minerales	8479.89.90.00
4770	12/06/2013	LABORATORIOS ECAR S. A.	890902168-9	"PRODUCTO MULTIVITAMÍNICO CON MINERALES Y OLIGOELEMENTOS"	Suplemento alimenticio a base de vitaminas minerales y otros ingredientes	2106.90.79.00
4771	12/06/2013	LABORATORIOS PHITOTHER	830066000-5	"BACTRIS GASIPAES FRUIT JUICE, DAUCUS CAROTA SATIVA ROOT EXTRACT, LINUM USITATISSIMUM SEED EXTRACT, TOCOPHERIL ACETATE"	Mezcla de 3 extractos vegetales enriquecida con vitamina, utilizada como materia prima para elaborar productos cosméticos y farmacéuticos de uso tópico como cremas labiales, mascarillas, entre otros	3824.90.99.00
4772	12/06/2013	ESPUMLATEX S. A.	860000596-8	"ESPUMAS MOLDEADAS PARA SILLAS DE LAS UTILIZADAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES"	Espuma moldeada la cual es parte reconocible para conformar el asiento trasero de un vehículo automotriz	9401.90.90.00
4773	12/06/2013	PARKO SERVICES S. A.	860052872-9	"SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA Y CONECTORES PARA BOMBAS ELECTRO-SUMERGIBLES"	Conectores eléctricos con una potencia de 5.000 voltios	8535.90.90.00
4774	12/06/2013	A.M.V. S. A.	890213074-9	"UNIDAD FUNCIONAL DE LICUEFACCIÓN DE GAS NATURAL"	Unidad funcional diseñada para la licuefacción de gas natural	8419.60.00.00
4930	14/06/2013	QUÍMICOS INTEGRALES SAS	900033883-3	"POLVO DECOLORANTE"	Preparación destinada a utilizarse como decolorante capilar una vez se mezcle con peróxido de hidrógeno, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor, no expresada ni comprendida en otra parte	3824.90.99.00
4931	14/06/2013	HELM BANK S.A.	860007660-3	"LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE PAPEL TISSUE"	Unidad funcional para la obtención de tissue normal a partir de papel reciclado de oficina, por técnicas de destinte	8439.20.00.00